

17

J-8464/31

?

3

1

2

a

t

a

n

b

va

h

2

a

7  
Unos de 1756.

Simon Monreal Boticario  
del Lugar de Moguelá.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Para despachos de oficio quatro/af 31

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

Certifico El Abaso firmado Como Contador y fecho  
de fechos que soy del Ayuntamiento del Lugar de Hoj-  
uila, Certifico como hauiendo pasado las Cuentas  
con Simon Monrreal Boticario desde el año de  
Quarenta y ocho asta el de mil setecientos cinquenta  
y quatro Incluye, y en ellas resulta deuenirle de dicho  
Monrreal entrego, Diez Cabos, una fanega y dos alm-  
de trigo, y veinte y dos libras, y dos onzas, y con Juan  
de Azafrañ, salto error de Cuenta, y para que conste  
donde Combenga y newario sea doy el presente en  
dho Lugar de Hojuila, a diez, dias, de mil setecien-  
tos Cin quenta y seis años =

Juan Bautista de Arzenaga

Este es el original de los autos de fe

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Este es el original de los autos de fe

SELO QVARTO. VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.



Simón Inommed Boticaño conduciendo en el lugar de  
Inommeda en su río propio, año de poro, y en la fama que  
ordino, mas haya lugar de lo que el Ayuntamiento de  
poro de lugar está debiendo al exp.<sup>to</sup> Inommed por razón de  
conducta de Boticaño no debe el año de poro y setenta y ocho hasta  
el de cincuenta y quatro inclusive de los Cabices de la  
naga y dos almudes de trigo y veinte y dos libras de  
ortiga, y un guado de masían como resulta del param.<sup>to</sup> de  
dación de Cuartas que cruniera el certificado dado por el con-  
tador y fecho del exp.<sup>to</sup> Ayuntamiento. que hego pre-  
sentacion con el jurant. nocecano. Inommed de  
Inommeda ha interpelado rogando a dho Ayuntamiento  
para el pago de ambas especies y cantidades no ha po-  
dido conseguirlo: Por lo que y hallandose nocecado de  
Recobro para la manutencion de su casa y familia, de  
renta de su Botica, y de algunos de algunas deudas que ha  
contrahido, y en otra proporcion p.<sup>ta</sup> excusarlo, recurre  
de al amparo y fecho de dho.

Al dho. exp.<sup>to</sup> se le ha de averia de lo certificado y  
en su consecuencia se le ha expuesto, mandando de com-  
pela y apremio al Ayuntamiento del exp.<sup>to</sup> lugar de Inommeda  
al pago mas pronto posible de las cantidades y especies.  
acordando para dho efecto el dho. y providencia

mas conforme y feal. a dho. Real cedula en que  
pido yel desecho conseq. con condonacion de costas  
al Ayuntamiento

Lo prevenio

Diego Martinez

Año Tercero de Abril de 1756

Regente El Ayuntamiento del Lugar de Moque  
Santay.  
Saluda la satisfaga a esta parte, dentro de ocho  
Peñales dias las cantidades que legitimamente  
Villava  
Creyo le estubiere deviendo por razon de sus  
Peñales Conductas de Boticario, en las especies  
Reales que lo rubren combenir. f

Pro

